



El ambiente
es de todos

Minambiente

8 0 0 0 - 2 - 2 1 1 8

12 SEP 2019

TERCERA DIRECTIVA MINISTERIAL SOBRE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

PARA: DIRECTORES GENERALES DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES, AUTORIDADES AMBIENTALES DE LOS GRANDES CENTROS URBANOS, CORPORACIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LOS QUE TRATAN LA LEY 768 DE 2002 Y EL ARTICULO 124 DE LA LEY 1617 DE 2013, Y LAS AREAS METROPOLITANAS A QUE SE REFIERE EL LITERAL J DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 1625 DE 2013.

DE: MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ASUNTO: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y LA REGLAMENTACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS – RESPEL

Teniendo en cuenta que:

La *Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos* expedida en el año 2005 y los desarrollos reglamentarios, en especial el Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1252 de 2008, las resoluciones 1362 de 2007, 371 de 2009, 372 de 2009, 222 de 2011 modificada por la Resolución 1741 de 2016 y 1675 de 2013, y los Decretos 2041 de 2014 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 351 de 2014 compilado en el Decreto 780 de 2016 entre otras, establecen la gestión de los RESPEL en el país para prevenir y controlar sus impactos ambientales.

De conformidad con lo señalado en los numerales 2, 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el artículo 16 de la Ley 1252 de 2008, así como el artículo 2.2.6.1.5.1. del Decreto 1076 de 2015, les corresponde a las autoridades ambientales competentes adelantar las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental al cumplimiento de las normas citadas.

La Directiva Ministerial No. 1000-2-112922 del 30 de septiembre de 2008 promulgada por este ministerio, hizo un llamado a las autoridades ambientales a exigir y garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental para la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos y a fortalecer los procesos de control y seguimiento ambiental para garantizar la protección del ambiente y de los recursos naturales renovables.



Mediante la Directiva Ministerial 8000-2-25332 del 30 de julio de 2015, emitida por este ministerio, reiteró la necesidad de reforzar las acciones frente al control y seguimiento ambiental a la gestión de los RESPEL, fortalecer su gestión, mejorar los procesos de planificación de la gestión a través de los planes de gestión integral e implementar medidas de coordinación interinstitucional, entre otras acciones.

Durante el año 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizó una evaluación de implementación y resultados de la *Política ambiental para la gestión integral de residuos o desechos peligrosos* promulgada en el año 2005, encontrándose que si bien su implementación se ha cumplido y se cuenta con resultados importantes frente al logro de sus principales objetivos, aún persisten aspectos por fortalecer y mejorar para asegurar el manejo ambientalmente adecuado de los residuos peligrosos.

En virtud de lo anterior y de la función de promover la ejecución de la política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos a nivel nacional, señalada en el numeral 2 del artículo 6 del Decreto 3570 de 2011¹, se insta a las autoridades ambientales a promover los objetivos y acciones de dicha política y su normativa asociada², así como a fortalecer los siguientes procesos en procura de la gestión ambiental de los residuos peligrosos:

1. PLANIFICACIÓN DE LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

- a) Incluir dentro del Plan de Acción Cuatrienal de la entidad para el periodo 2020-2023 acciones para promover la gestión de los residuos peligrosos, focalizadas en aquellos aspectos prioritarios de la jurisdicción y teniendo en cuenta las directrices de la Política y normativa nacional en la materia, destinando recursos para su ejecución y estableciendo indicadores de gestión y resultados para tal fin.
- b) Implementar y hacer seguimiento a la ejecución del "**Plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos**" para el área de su jurisdicción, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.6.1.5.1, del Decreto 1076 de 2015.

Se insta a aquellas autoridades ambientales que aún no han formulado su plan de gestión integral de residuos peligrosos a que lo hagan con carácter urgente, para lo cual podrán seguir la metodología elaborada por el Ministerio en el documento "Bases conceptuales – Gestión Integral del Residuos Peligrosos", publicado en el año 2008.

- c) Fortalecer los equipos de trabajo de manera que se garantice la memoria institucional, la continuidad de los procesos y los criterios en materia de aplicación de la normativa, control y seguimiento ambiental en materia de residuos peligrosos.

¹ Artículo 6 "Funciones del Despacho del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

² (...) Dirigir y coordinar el Sistema Nacional Ambiental SINA y promover la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y normatividad en materia ambiental y de recursos naturales renovables.



- d) Promover la participación del personal de la entidad encargado de las labores de gestión, control y seguimiento ambiental de residuos peligrosos en las diferentes actividades de capacitación y reuniones de articulación institucional que realiza semestralmente el Ministerio.
- e) Establecer comités o mesas de trabajo a nivel interinstitucional con entidades territoriales y otros sectores, especialmente del sector salud y transporte, con el fin de asegurar la coherencia y la articulación en la aplicación de la normativa de residuos peligrosos.

2. CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA GENERACION Y MANEJO DE RESPEL

- a) Realizar visitas periódicas de control y seguimiento ambiental a los generadores de residuos peligrosos, con el objeto de verificar que estén dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en las normas ambientales, reportando adecuadamente la información en el *Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos* y gestionando estos residuos con gestores autorizados.
- b) Realizar visitas periódicas de control y seguimiento ambiental a los gestores o receptores de RESPEL autorizados por la entidad, con el fin de verificar:
 - El cumplimiento de las obligaciones impuestas en el marco de la licencia ambiental, permisos o autorizaciones ambientales otorgadas por la entidad a dichas instalaciones.
 - El tipo o las corrientes de RESPEL entregadas por los generadores y gestionadas dentro de sus instalaciones, a partir de la información disponible, facilitando así la trazabilidad de estos residuos.
 - Los certificados de gestión expedidos a los generadores para constatar los procesos o actividades autorizadas (ej. tratamiento, aprovechamiento, disposición final, etc.) y las cantidades gestionadas, de acuerdo con la licencia ambiental otorgada.
 - La información establecida en los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) por parte de las empresas licenciadas, y que esta corresponde con la realidad y esté en concordancia con el Plan de Manejo Ambiental establecido para el proyecto, obra o actividad.
 - La capacidad de manejo de residuos peligrosos establecida en la licencia, y que esta corresponde con las cantidades efectivamente manejadas por la instalación.
- c) Velar porque los actos administrativos emitidos por la entidad en el marco del proceso de licenciamiento ambiental para el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de RESPEL en el área de su jurisdicción, permitan identificar claramente el alcance, el tipo de residuos peligrosos contemplados en la licencia y los procesos o las operaciones de manejo autorizados a la instalación. A partir de lo anterior, y en caso de encontrarse falencias, requerir los ajustes que sean necesarios.
- d) Dar celeridad a los procesos de trámite de Licencias Ambientales relacionados con RESPEL.



3. GENERACIÓN Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN

- a) Desarrollar actividades de capacitación a los generadores sobre la correcta clasificación de los residuos peligrosos según la normativa nacional y sobre las diferentes operaciones de manejo (R o D)³, con el fin de velar por la calidad de la información declarada por éstos en el *Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos*, lo cual incide en las estadísticas regionales y nacionales que se brindan al público a nivel nacional e internacional.
- b) Realizar acciones de manera oportuna para la validación de la información declarada en el *Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos* a través de la plataforma o en campo, con el fin de identificar datos atípicos o poco coherentes con los registros históricos del generador.
- c) Fortalecer las acciones tendientes para incorporar en el Registro de generadores de RESPEL aquellos pequeños, medianos y grandes generadores que aún no se encuentran registrados y verificar la situación de aquellos que se han inscrito y que llevan un record histórico de no reporte de información, así como proceder a cancelar los registros que así lo ameriten de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- d) Publicar y mantener actualizado a través de la página Web de la entidad, preferentemente en lugar visible, el listado de gestores o receptores autorizados para el manejo de RESPEL (almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final) de acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo 2.2.6.1.5.1. compilado en el Decreto 1076 de 2015 y subir dicha información al *Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos* en el módulo de información definido por el IDEAM para tal fin.

4. SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

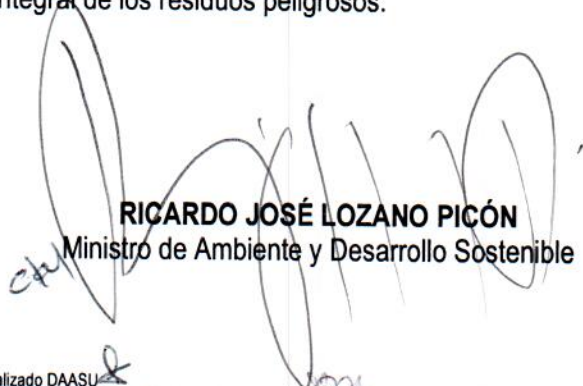
- a) Realizar actividades de educación y sensibilización ambiental de tal manera que se promueva la gestión integral de los RESPEL en el área de su jurisdicción.
- b) Informar a los consumidores o usuarios finales sobre la obligación de separar los residuos posconsumo que han sido regulados (ej. envases de plaguicidas, medicamentos vencidos, baterías usadas plomo ácido, etc.) de los demás residuos para su entrega a través de los puntos de recolección o los mecanismos equivalentes definidos por el productor (ej. campañas de recolección).
- c) En conjunto con las autoridades municipales y de manera coordinada, apoyar a los productores en el desarrollo de programas de divulgación y educación dirigidos a la comunidad sobre el posconsumo y la correcta devolución de dichos residuos a través de los planes o sistemas de recolección selectiva de residuos posconsumo.

³ Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, Anexo VI "Operaciones de eliminación".



De otra parte, con el fin de conocer las acciones adelantadas por la entidad en el marco de la Directiva Ministerial 8000-2-25332 del 30 de julio de 2015, agradecemos remitir a la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana del Ministerio a más tardar el 01 de noviembre de 2019, un informe ejecutivo sobre la gestión realizada durante los años 2018 y 2019 (de máximo 4 hojas) con el contenido y en el formato establecido en el Anexo 1.

Finalmente, el Ministerio reitera su disposición de brindar capacitación y acompañamiento técnico a las autoridades ambientales que así lo requieran, con el fin de promover la aplicación de la política y normativa para la gestión integral de los residuos peligrosos.


RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Andrea López - Profesional Especializado DAASU
Revisó: Diego Escobar- Coordinador Grupo Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos y Mauricio Rueda Abogado contratista - DAASU
Aprobó: Alex José Saer Saker - Director Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana - DAASU
Revisó: Claudia Carvajal- Profesional Especializado OAJ
Aprobó: Claudia Arias - Jefe Oficina Asesora Jurídica (OAJ)
Fecha: 22-08-19

Adjunto: Anexo 1. Formato



ANEXO 1

INFORME EJECUTIVO		
ACCIONES IMPLEMENTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA MINISTERIAL 8000-2-25332 DEL 30 DE JULIO DE 2015		
NOMBRE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL		
ACCIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS (incluya cifras)	
	EN 2018	EN 2019
1. CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA GESTIÓN DE LOS RESPEL		
Visitas periódicas de control y seguimiento ambiental a generadores de RESPEL		
Visitas periódicas de control y seguimiento ambiental a gestores o receptores de RESPEL		
Actividades de control y seguimiento a la implementación del Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos		
Acciones adelantadas para promover la gestión integral de RESPEL en la jurisdicción		
2. FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESPEL		
Actividades de capacitación al personal sobre RESPEL, realizadas por la entidad y participación en las realizadas por Minambiente		
Fortalecimiento de equipos de trabajo		
3. INCLUSIÓN DE LA TEMÁTICA DE RESPEL EN LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE LA ENTIDAD		
Plan de acción cuatrienal		
Mesas de trabajo con los sectores público y privado		
Programas o proyectos dirigidos a prevenir y		



mitigar la problemática de RESPEL en la jurisdicción		
Otras acciones		
4. MEDIDAS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE RESPEL		
Actividades de coordinación interinstitucional adelantadas con los municipios, departamentos y demás autoridades locales.		
Estrategias de investigación con el sector privado, las universidades e institutos de investigación para generar nuevas alternativas de manejo de RESPEL		
5. ACTIVIDADES QUE LA ENTIDAD PREVÉ DESARROLLARÁ EN LA JURISDICCIÓN, EN EL CUATRENIO 2019-2022, PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE RESPEL		

Nota. Remitir en archivo magnético al mail: alopez@minambiente.gov.co a más tardar el 1 de noviembre de 2019.
En caso de requerir mayor información contactarse al tel. 3323400 ext. 1232

